



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2.023).

| | |
|-------------------------|---|
| CLASE DE PROCESO | SUCESION DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA |
| DEMANDANTE | ROSMIRA CARRILLO PARRA, LUIS ALFONSO, YULIETH KARINA, CARLOS DANIEL Y ALVARO JAVIER VILLEGAS CARRILLO |
| RADICADO | 20-178-3184-001-2018-00149-00 |
| ASUNTO | AUTO RESUELVE |

Procede este despacho, a resolver sendos memoriales allegados, por la DRA. AUDREY CONSTANZA MOSQUERA, EL DR. RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ, y PERITO CONTADOR DESIGNADO, respectivamente.

Frente a los reconocimientos pedidos por la DRA. AUDREY CONSTANZA MOSQUERA, este despacho debe requerirla en aras que allegue los poderes correspondientes para actuar dentro del presente proceso de sucesión en representación de los señores JORGE EMIRO VILLEGAS PACHECO y LUZ MARINA MONCADA BALLESTEROS.

En cuanto a la petición que realiza el Dr. RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ, este despacho ordena a la secretaría, gestionar con el perito contable, la solicitud realizada por el profesional del derecho antes citado, en aras de poder hacerle entrega física o envío virtual del expediente o las piezas procesales que requiera para lo de su competencia, incluyendo, el nombramiento del perito designado.

De igual manera, se le hace saber, que frente a su representada YAJAIRA VILLEGAS, al presente proceso, que es la sucesión que nos ocupa, no ha sido aportado Acta de Registro Civil de Nacimiento alguno.

Dándole cumplimiento a lo señalado en el artículo 231 del C.G.P., ordena mantener en secretaría el informe pericial rendido por contador ALBEIRO ANTONIO ALVAREZ HURTADO, profesional que deberá asistir a la diligencia a señalarse dentro del trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Medios de contactos electrónico y telefónico:
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
5760237

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de72662973b576c60de345f67459b2280f9da9d992e4bda0d72357c1324de733**

Documento generado en 15/05/2023 10:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>